



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA ORGANIZACIONES EN ACCION – FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
AUTOGESTIONADOS 2023 - CODIGO 370101.**

PROYECTO N°13.370101.00834-23.

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
JUNTA DE VECINOS RIBERA SUR PUENTE MAIPO**

En **Santiago**, a **10 de noviembre de 2023**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana, doña **Silvia Ferrada Espinoza**, ambos con domicilio en **Miraflores N°130 Piso 12**, Comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, don/ña **Gilda Saez Galvez**, en representación, según se acreditará, de **JUNTA DE VECINOS RIBERA SUR PUENTE MAIPO**, RUT N°65.060.348-6, ambos con domicilio en **Los Gonzalez N°25 Los Areneros**, comuna de Buin, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN – FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS - CODIGO 370101** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional Metropolitano, mediante su Resolución Exenta N°MET-F-00677 del 14 de julio de 2023, y en particular

acepta lo señalado en el punto 8 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 4 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor beneficiario y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN – FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS - CODIGO 370101**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **Buin**, el proyecto denominado **“VIDA SALUDABLE PARA EL ADULTO MAYOR Y NIÑOS DE LA VILLA LOS ARENEROS”**, que tiene el N° **13.370101.00834-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario, se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN – FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS - CODIGO 370101**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula novena de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este

finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión de este, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.



La ejecución del proyecto será de **6 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario), en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **1 cuota** y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo n°3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

N° Cuota	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso	Mes estimado de desembolso
1	100%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción vigente en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.(si corresponde) • Inscripción vigente en el Registro Público de Ejecutores del FOSIS. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Visto Bueno de la solicitud de desembolso y aprobación de Contraparte Técnica del FOSIS que aprueba desembolso. 	Noviembre 2023

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta bancaria bipersonal a nombre de las personas que vayan a representar a la organización y/o libreta de ahorro a nombre de la organización que se encuentra postulando o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime convenientes, de manera que permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor Beneficiario. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la categoría de inversión directa, viéndose reflejado su uso en la incorporación de nuevas actividades directas con la agrupación y los miembros que participan directamente del proyecto o una mejora en la inversión propuesta.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de cuentas” de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 13 “Modalidad de desembolsos del proyecto” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o

el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Santiago**.

La personería de la Directora Regional, doña Silvia Ferrada Espinoza consta en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, Resolución Exenta N°FC-P-00013 de fecha 13 de enero de 2023 y Resolución Exenta RA N°422/16/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

La personería de don/ña **Gilda Saez Galvez** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 24 de octubre de 2023.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del Ejecutor Beneficiario.


SILVIA FERRADA ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL FOSIS
REGION METROPOLITANA


GILDA SAEZ GALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS RIBERA SUR
PUENTE MAIPO

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
ALDORCO

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA
DE Gilda Sáez Galvez
C.I. 12.158.533-1
14 NOV 2023
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

